



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0127-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 07 de febrero de 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 002-2020-EAG/A/MPP, de fecha 15 de enero de 2020, sobre asignación de responsabilidad de la operación y mantenimiento de drenes pluviales a cargo de la Gerencia Territorial y de Transporte, emitido por el Asesor del Despacho de Alcaldía; Informe N° 091-2020-GAJ/MPP, de fecha 20 de enero de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 033-2020-OyM-GTySI/MPP, de fecha 28 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Organización y Métodos de Información; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 3°, de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en relación a la Gestión del Riesgo de Desastres en la sociedad, textualmente señala:

"(...) Artículo 3°.- Definición de Gestión del Riesgo de Desastres

La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado";

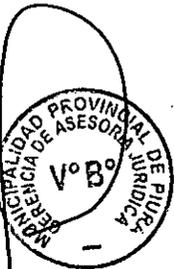
Que, de acuerdo al Artículo 11° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM – Decreto Supremo, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en relación a la prevención de desastres señala:

"(...) Artículo 11°.- Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes: (...)

11.8 Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones";

Que, conforme al Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1356 – Decreto, que aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial, dentro de su objetivo, aplicación, operación y mantenimiento, señala:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0127-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 07 de febrero de 2020

"(...) Artículo 1°.- Objeto El presente Decreto Legislativo tiene como objeto ordenar las acciones de las autoridades competentes en el desarrollo y la sostenibilidad de las infraestructuras de drenaje pluvial;

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación

3.1. El presente Decreto Legislativo es aplicable en todo el ámbito nacional y de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno; así como, a las intervenciones referidas a drenaje pluvial que establece la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y su modificatoria;

3.2. El presente Decreto Legislativo no es aplicable a las obras de drenaje superficial de la infraestructura vial;

Artículo 8°.- Operación y mantenimiento de la infraestructura de drenaje pluvial.- Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, son responsables de operar y mantener la infraestructura del drenaje pluvial que se encuentre en su jurisdicción, conforme a lo establecido en el Reglamento del presente Decreto Legislativo";

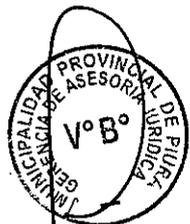
Que, de acuerdo al Artículo 113° del Reglamento de Organización y Funciones "ROF" de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado con Ordenanza N° 021-2003-C/PP, señala que la Gerencia Territorial y de Transporte es el órgano de línea Responsable de Planificar, Ejecutar y Controlar las Actividades en materia de: acondicionamiento territorial, desarrollo y control urbano, formalización de los asentamientos humanos, desarrollo de la infraestructura y equipamiento de los servicios básicos;

Que, con Informe Técnico N° 002-2020-EAG/A/MPP, de fecha 15 de enero de 2020, el Asesor del Despacho de Alcaldía, textualmente indicó a la Gerencia Municipal:

"(...) 2.1 En marco de la Ley N° 29664, en el proceso de reducción del riesgo, estipula las acciones y actividades, que se deban realizar para minimizar el impacto de la amenaza o peligro de lluvias de baja, media o alta intensidad, sin embargo en nuestro territorio distrital por la formación de su superficie, ante lluvias de baja intensidad, permiten que se formen cuencas, cuyo volumen varían entre 500 m3 y 1000 m3, situación que; si no se controla, genera un impacto negativo a la vivienda de la población, es por ello que se requiere la evacuación rápida de las aguas pluviales y que discurren, sin ningún contra tiempo por los drenes pluviales atiendan a dichas cuencas;

2.2 La Norma que regula la operación y mantenimiento de drenes pluviales cerrados y abiertos, compuertas, rejillas y canaletas, señala la responsabilidad en los Gobiernos Locales de su eficiente funcionamiento; para tal efecto, el órgano atribuible a esta función es la Gerencia de Territorial y Transportes, en el marco de la Ordenanza N° 403-2015-A-MPP, que aprueba el Manual de Organización y Funciones, esta responsabilidad tendría vigencia e incluso hasta la publicación de la nueva estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Piura, con la denominación que se asigne a este órgano ejecutivo;

2.3 En el Sistema de Drenaje Pluvial de la Ciudad, existen obras de arte menores en las diferentes arterias de tránsito, cuya responsabilidad recae en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0127-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 07 de febrero de 2020

la Gerencia de Territorial y de Transportes y esta a su vez coordinara con la División de Limpieza Pública, para su mantenimiento;

2.4 La Gerencia Responsable de la operación y mantenimiento de Drenes Pluviales en el Marco del Manual de Organización y Funciones, le da competencias para establecer alianzas estratégicas a través de la firma de convenios interinstitucionales, que contribuyan al logro del objetivo planteado, tal como es el caso de la firma de un convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

En tal sentido ha llegado a la siguiente conclusión:

- Es imprescindible la operación y mantenimiento de los Drenes Pluviales, con la finalidad de evacuar las aguas de las cuencas que se forman en el distrito de Piura, a consecuencia de precipitaciones pluviales.
- Se recomienda, asignar la responsabilidad de la operación y mantenimiento de los Drenes Pluviales cerrados y abiertos, compuertas, rejillas y canaletas, a la Gerencia Territorial y Transporte o su simular, a través de una Resolución de Alcaldía”;

Que, en atención a lo señalado, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 091-2020-GAJ/MMP, indicó a la Gerencia Municipal, que teniendo presente lo señalado por el Asesor del Despacho de Alcaldía y la normatividad legal invocada, resulta factible que la función establecida en el Art. 8° del Decreto Legislativo 1356, sea delegada a la Gerencia Territorial y Transporte;

Que, la Oficina de Organización y Métodos de Información, a través del Informe N° 033-2020-OyM-GTySI/MPP, de fecha 28 de enero de 2020, señaló a la Oficina de Secretaria General, que corresponde desde el punto de vista técnico, que la máxima autoridad administrativa, delegue en la Gerencia Territorial y de Transportes, las funciones o competencias relativas a la operación y mantenimiento del drenaje pluvial, que se encuentra dentro de su jurisdicción;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 21 de enero de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Art. 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR las facultades, competencias y/o atribuciones administrativas a la Gerencia Territorial y de Transportes de la Municipalidad Provincial de Piura, en atención a lo solicitado por el Asesor del Despacho de Alcaldía, mediante el Informe Técnico N° 002-2020-EAG/A/MPP, de fecha 15 de enero de 2020, de conformidad con lo establecido en artículo 8° del Decreto Legislativo 1356; ampliando las delegaciones de facultades, competencias y/o atribuciones, en lo relacionado a:

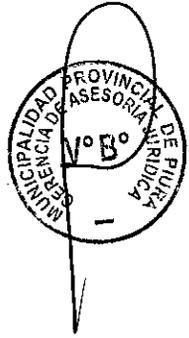
- **ASIGNAR LA RESPONSABILIDAD DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** de los Drenes Pluviales cerrados y abiertos, compuertas, rejillas y canaletas que se encuentra dentro de su jurisdicción.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0127-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 07 de febrero de 2020



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y de Transportes, Asesoría del Despacho de Alcaldía, Oficina de Infraestructura, Oficina de Organización y Métodos de Información, Gerencia de Tecnología y Sistema Informático, y a las Unidades Orgánicas correspondientes, para los fines que estime conveniente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

